

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2006/3/1394

SL/mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 NOV 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad a fin de ceder a la Corporación Vial del Uruguay S.A. el saldo de Contrato suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Álvaro Palenga S.A. derivado de la obra denominada: "Refuerzo Estructural de pavimento en Ruta N° 101, tramo 21km300 – Empalme Ruta N° 8, remodelación de empalmes en 22km000, 29km500 y 31km200".-----

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo adjudicó a la mencionada empresa, dicha obra por Resolución de 16 de setiembre de 2004, como resultado de la Licitación Pública N° 10/004;-----

II) Que con fecha 25 de octubre de 2004 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribió con la mencionada empresa el respectivo Contrato;-----

III) Que el 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución N° 1908 de 20 de diciembre de 2001;-----

IV) Que el Poder Ejecutivo, por Resolución N° 368 de 15 de mayo de 2006, aprobó en todas sus partes el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el Anexo I del Convenio – Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001 a que se ha hecho mención, que previó, en su Cláusula 31.6,

z

A

C

Handwritten signature

13/11/06

que independientemente del programa de obras establecido, el Concedente podrá ordenar otras obras o servicios, siempre que se respete la ecuación económico-financiera de la concesión y esté asegurado el nivel de servicio requerido en la red concesionada, las que podrán ser licitados en el marco de la concesión o cedidos los contratos al Concesionario, en caso de que los mismos ya hubieran sido licitados por el Concedente.-----

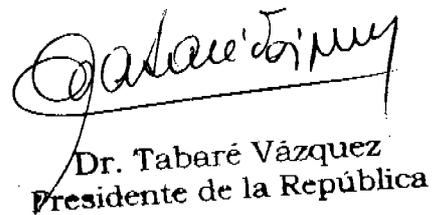
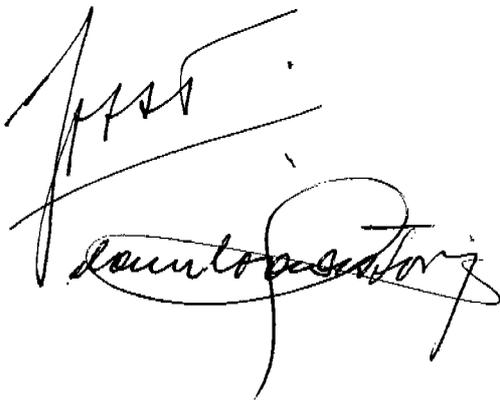
CONSIDERANDO: que es conveniente proceder en el marco de los documentos a que se han hecho mención.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la cesión del saldo de contrato suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Álvaro Palenga S.A. derivado de la obra denominada “Refuerzo Estructural de pavimento en Ruta Nº 101, tramo 21km300 – Empalme Ruta Nº 8, remodelación de empalmes en 22km000, 29km500 y 31km200” a favor de la Corporación Vial del Uruguay S.A., en el marco de las resoluciones del Poder Ejecutivo Nºs. 1908 de 20 de diciembre de 2001 y su sustitutiva 368 de 15 de mayo de 2006.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República